

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de febrero de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

3587 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 13 y 15 de febrero de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 13 y 15 de febrero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 11, 8, 20, 27, 19, 29.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 1.

Día 15 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 7, 23, 10, 44, 18 y 20.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20 y 22 de febrero de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3588 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/2.069/1994, interpuesto por don Antonio Sal Ordás.*

En el recurso contencioso-administrativo número 03/0002069/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, a instancia de don Antonio Sal Ordás, contra la

Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 8 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por don Antonio Sal Ordás, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 23 de septiembre de 1994 descrita en el primero de los antecedentes de hecho, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a que los trienios devengados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones le sea actualizado y computado con el coeficiente 2,6 e índice de proporcionalidad 6, con efectos retroactivos de cinco años anteriores a la fecha de 9 de junio de 1989, que es la considerada de inicio de la reclamación sustanciada en actas actuaciones.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1997.—El Subsecretario, P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

3589 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un motor Diesel, intraborda, de 126 CV a 3.000 rpm, según DIN 6271 (ISO 3046) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Deutz Motor España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de los Artesanos, número 50, 28760 Tres Cantos (Madrid), solicitando la homologación del equipo un motor Diesel, intraborda, de 126 CV a 3.000 rpm, según DIN 6271 (ISO 3046), para botes salvavidas parcialmente cerrados, no autoadrizantes, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección Marítima de Sevilla, de acuerdo con las normas:

Solas, edición 1992, Cap. III, Reg. 41 y 42.

Resolución A.689 (17), de IMO, Cap. 7.1.1.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un motor Diesel, intraborda, de 126 CV a 3.000 rpm, según DIN 6271 (ISO 3046).

Marca/modelo: Deutz Diter/D 229-6.

Número de homologación: 007/0197.

La presente homologación es válida hasta el 17 de enero de 2002.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

3590 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un motor Diesel, intraborda, de 83 CV a 3.000 rpm, según DIN 6271 (ISO 3046) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Deutz Motor España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de los Artesanos, número 50, 28760 Tres Cantos (Madrid), solicitando la homologación del equipo un motor Diesel, intraborda, de 83 CV a 3.000 rpm, según DIN 6271 (ISO 3046), para botes salvavidas parcial o totalmente cerrados, autoadrizantes, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección Marítima de Sevilla, de acuerdo con las normas:

Solas, edición 1992, Cap. III, Reg. 47 1.6/1.7.

Resolución A.689 (17), de IMO, Cap. 7.1.1.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un motor Diesel, intraborda, de 83 CV a 3.000 rpm, según DIN 6271 (ISO 3046).

Marca/modelo: Deutz Diter/D 229-4.

Número de homologación: 006/0197.

La presente homologación es válida hasta el 17 de enero de 2002.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3591

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen ayudas complementarias para los becarios de posgrado en España adscritos a los programas nacionales de «Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones» y «Tecnologías Avanzadas de la Producción».

La Resolución de 28 de octubre de 1996, del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, contempla en el artículo 4.4, del anexo I, la posibilidad de establecer ayudas complementarias a los becarios en las líneas temáticas priorizadas que considera adecuadas a la mejor consecución de los fines de los distintos programas nacionales.

La introducción de la Resolución en el apartado 3, delega en la Dirección General de Enseñanza Superior, la instrucción del procedimiento para el cumplimiento de lo establecido en dicha Resolución.

Por otra parte, la Secretaría General del Plan Nacional de I+D ha considerado conveniente la concesión de ayudas especiales complementarias para sus becarios de posgrado en España con una garantía de 20.000 pesetas brutas mensuales para las líneas temáticas de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Tecnologías Avanzadas de la Producción.

De conformidad con la referida Resolución, y a propuesta de la citada Secretaría General del Plan Nacional de I+D, he acordado la autorización del pago de dichos complementos acumulado a las mensualidades de los becarios de dichos programas nacionales, a partir del 1 de enero de 1997.

Este gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07 del Programa 541A.781, del vigente ejercicio presupuestario.

Madrid, 29 de enero de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3592

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9001702), que fue suscrito con

fecha 30 de diciembre de 1996, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE «ELECTRA DE VIESGO, SOCIEDAD ANÓNIMA», AÑOS 1996-1998

CAPÍTULO I

Cláusulas generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Este Convenio afecta a las provincias en que desarrolla su actividad industrial «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Artículo 2. *Ámbito personal y funcional.*

El presente Convenio afecta a los trabajadores y empleados de la empresa, comprendidos en las escalas de los anexos 1 y 2, cuyas relaciones de trabajo estén reguladas en el Estatuto de los Trabajadores o en las disposiciones de este Convenio.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

Este Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos desde el 1 de enero de 1996, cualquiera que sea la fecha de su publicación, salvo en aquellas materias respecto de las que se haya convenido expresamente otra fecha, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

No obstante, su vigencia para el año 1998 quedará anulada a todos los efectos si se denuncia por alguna de las partes durante el último trimestre de 1997.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, finalizado el período de vigencia, se entenderá denunciado el Convenio, acordando ambas partes negociar un nuevo Convenio a partir de 1999.

CAPÍTULO II

Régimen económico

Artículo 4. *Tabla salarial.*

Se acuerda que los valores de la nueva tabla salarial que regirán a partir de enero de 1996, y para ese año, son los que figuran en los anexos números 1 y 2 que se acompañan.

Para los años 1997 y 1998, en su caso, los valores de la tabla salarial se incrementarán automáticamente en el 2,5 por 100.

A estos efectos, se tomará como referencia las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1996 y 1997, respectivamente, actualizadas, en su caso, con el incremento resultante de la aplicación de la cláusula de revisión prevista en este Convenio.

Artículo 5. *Antigüedad.*

El valor del trienio para 1996 será de 38.376 pesetas anuales, a percibir en doce mensualidades de 3.198 pesetas cada una.

Artículo 6. *Premios de permanencia.*

Consisten en el abono de una mensualidad de 1/14 de su salario bruto anual al cumplir los veinticinco años de servicio, y tres mensualidades de 1/14 al cumplir los cuarenta años de servicio.